



Trujillo, 13 de Marzo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 241-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 12 de marzo del 2024, el Informe Técnico N° 000007-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 11 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2021-GRLL-GGR-GRA, de fecha 12 de abril del 2021, el Gobierno Regional La Libertad, otorgo en afectación en uso cuatro (04) bienes muebles a favor de la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, por el periodo de cuatro (04) meses, uno de ellos el bien mueble (Rodillo Tandem Vibratorio Autopropulsado Marca BITELLI, Modelo DTV-100, Código Patrimonial N° 673669570005);

Que, mediante INFORME DE COMISIÓN DE SERVICIOS N° 000094-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, hace de conocimiento el estado actual del Rodillo Tandem Vibratorio, Marca BITELLI, Serie 000275, de Código Patrimonial N° 673669570005, el cual se encuentra en estado Inoperativo, otorgado en afectación en uso mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2021-GRLL-GGR/GRA, a la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, actualmente ubicado y en custodia de la Municipalidad Distrital de Uchumarca, Provincia de Bolívar;

Que, mediante Oficio N° 007-2024-MDU/A, de fecha 15 de enero del 2024, la Municipalidad Distrital de Uchumarca, Provincia de Bolívar, comunica al Gobierno Regional La Libertad, que realizará la devolución de un (01) Rodillo Tandem Vibratorio, Marca BITELLI, Serie 000275, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad,





teniendo presente que dicho rodillo se encuentra en el Distrito de Uchumarca, de la Provincia de Bolívar, poniendo a su despacho a disposición del recojo y entrega;

Que, mediante Proveído N° 000136-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 18 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone conocimiento, análisis e informe respecto a lo solicitado, adjuntando el Oficio N° 006-2024-MDCH/A, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, mediante el cual solicita al Gobierno Regional La Libertad, cesión en uso con la maquinaria pesada que se detalla líneas abajo, ello con la finalidad de realizar trabajos de emergencia vial de caminos vecinales del distrito de Chugay, debido a las fuertes precipitaciones pluviales en todo el Distrito que ha afectado considerablemente la mayoría de las capas de rodadura de las carreteras, impidiendo el libre tránsito de vehículos livianos y pesados hacia la zona afectada por las lluvias, impidiendo que los pobladores de la zona puedan sacar sus productos hacia el mercado, por estas razones solicito apoyo con maquinaria pesada (un Volquete, una Motoniveladora, un Rodillo), adjunta Informe de estado situacional, copia de DNI, y copia de Credencial;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000007-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 11 de marzo del 2024, sustenta el acto de administración simultaneo de extinción de afectación en uso de un (01) bien mueble (Rodillo Tandem Vibratorio, Marca BITELLI, Serie 000275, de Código Patrimonial N° 673669570005) otorgado a favor de la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, por el periodo de cuatro (04) meses, según Resolución Gerencial Regional N° 042-2021-GRLL-GGR-GRA, de fecha 12 de abril del 2021. Asimismo, Afectar en uso un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, por el periodo legal de un (01) año, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56°, 57 °, 58° y 59° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud del Artículo 94° la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley





Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la extinción de la afectación en uso, por la causal de “Cumplimiento de Plazo” de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, otorgado a favor de la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, por el periodo de cuatro (04) meses, según Resolución Gerencial Regional Nº 042-2021-GRLL-GGR-GRA, de fecha 12 de abril del 2021, cuyas características técnicas se describen en el cuadro siguiente:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN ACUM. (S/) AL 29.02.2024	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA						
1	673669570005	RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	BITELLI	DTV-100	000275	AMARILLO	NO APLICA	MALO	1503.020999	27/10/2014	446,752.40	413,245.05	33,507.35

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad por el periodo legal de un (01) año, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN ACUM. (S/) AL 29.02.2024	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA						
1	673669570005	RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	BITELLI	DTV-100	000275	AMARILLO	NO APLICA	MALO	1503.020999	27/10/2014	446,752.40	413,245.05	33,507.35

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el acta de entrega - recepción del bien mueble descrito en el artículo segundo de la presente resolución, por el periodo de un (01) año, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión del bien mueble otorgado en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado para el cual ha sido destinado.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, para que realice el recojo del bien mueble otorgado en el artículo segundo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de recepcionada la presente resolución, caso contrario de no recoger en el plazo indicado, se declarara la extinción de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos, a la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La





Libertad, a la Municipalidad Distrital de Uchamarca, Provincia de Bolívar, a la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, Región La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

